



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *“las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *“el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento”*.

### DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día uno de noviembre del año 2019 fue solicitado lo siguiente: *“1. Presupuesto; 2. Rendición de cuentas 2019; 3. Actuales y futuros proyectos de la institución”*.
- II. En atención a las obligaciones de transparencia, dentro de lo contenido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se identifica la obligatoriedad para la administración pública de poner a disposición del público, divulgar y actualizar la siguiente información, entre otros:
  4. *La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos;*
  8. *El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización;*





21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.

- III. A partir de los elementos anteriores, resulta viable avocarse a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b LAIP; es decir que, dada la previa disposición de la información en un medio disponible al público, se configura la improcedencia sobre el inicio del procedimiento de acceso a la información dentro del Tribunal de Ética Gubernamental.
- IV. Por otra parte, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 41-SI-2019 no se encontró una resolución de improcedencia emitida ni notificada por el Oficial de Información que desempeñó el cargo hasta el 14 de mayo de 2020.
- V. Sin embargo, **se deja a disposición del público el lugar donde se encuentra la información relativa a la solicitud de acceso con referencia 41-SI-2019:**
- Presupuesto correspondiente al año 2019: <https://bit.ly/3ekv21Q>
  - Rendición de cuentas 2019: Informe de rendición de cuentas del Tribunal de Ética Gubernamental. Periodo del 01/09/2018 al 31/08/2019. <https://bit.ly/3dEu01v>
  - Actuales y futuros proyectos de la institución: Plan estratégico 2018-2022: El Tribunal de Ética Gubernamental ha elaborado el presente Plan Estratégico comprendido para el periodo 2018- 2022, el cual se encuentra apegado conforme a las directrices de transparencia que exige la Ley de Acceso a la Información Pública. El Plan en comento se ha diseñado con la ayuda del personal institucional, mediante el cual se pretende evidenciar el funcionamiento interno del TEG con el fin que los ciudadanos puedan acceder a este documento y ejercer su rol de controlaría ciudadana. <https://bit.ly/3tGCJFR>

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información

